

**EXPEDIENTE:** 02343/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al quince de noviembre dos mil once.

Visto el recurso de revisión **2343/INFOEM/IP/RR/2011** interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintitrés de septiembre de dos mil once [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00196/ATIZARA/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de camaras de videovigilancia asi como botones de pánico. Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las camaras y demas productos que le compraron. Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado. Datos correctos y precisos donde se instalaron las camaras y botones de panico y en base a que estudio se designaron dichos lugares”.*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

**EXPEDIENTE:** 02343/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**SEGUNDO.** El catorce de octubre de este año, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

*“AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA*

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*ATIZAPAN DE ZARAGOZA, México a 14 de Octubre de 2011  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00196/ATIZARA/IP/A/2011*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico las respuestas emitidas por la dependencias correspondientes.*

**ATENTAMENTE**  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA”.**

A la que adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

714

 **H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**  
2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

**ATIZAPÁN**  
LA LEYANCA COSPASA  
ES TIEMPO DE TODOS

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Numero de Oficio:	DGA/CT/5784/2011

Asunto: FOLIO 00196/ATIZARA/MP/A/2011

11 de Octubre de 2011

**PROFR. OSCAR TELLEZ GARCIA**  
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA Y  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40, fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a la solicitud de la C. [REDACTED] con número de folio 00196/ATIZARA/MP/A/2011, ingresada a través del sistema SICOSIEM, donde solicita:

Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así como botones de pánico.  
Comunicación Segura, S.A. de C.V.

Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos dando incluya los modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.  
Se envía copia del contrato, donde se incluyen los anexos correspondientes.

Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado.  
Es adjudicación directa.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

  
**DR. JOSE APOLINAR SALAZAR MARIN**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Dirección General de Administración

  
SECRETARIA TECNICA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL  
USANDO EL  
SISTEMA DE  
IMPRESION  
2011 - 2014  
13 OCT 2011  
MAYRA GONZALEZ  
RECIBIDO  
10:19

c.c. Ejecutivo Municipal  
JASMRV/abg

Avda. Adolfo López Mateos No. 91, Col. E. Patria, Atizapán de Zaragoza  
C.P. 02672, Estado de México - Teléfono: (562) 51111 y 56251111

  
**ATIZAPÁN**  
LA LEYANCA COSPASA

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

 **ATIZAPÁN**  
EL MUNICIPIO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO NAAZ/DGA/AD/003/2011  
SERVICIO INTEGRAL DE TENDENCIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 1 de 21

CONTRATO DE SERVICIO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ FACINETTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMUNICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA ÁNGEL ZAYAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que tiene la personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y VIII, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2, 3, 15, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 2, 24 y 27 fracciones II, VII y IX del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

I.2.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, el citado Consejo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 114, por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 125 fracción VII, 126 fracción V y 270 fracción IV; así como en los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha ocho de julio del año 2009, el Ciudadano Jesús David Castañeda Delgado es electo Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, habiendo tomado posesión del cargo el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne.

I.3.- Que de acuerdo al Acta en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2009, en el desahogo del séptimo punto del orden del día, se acordó facultar entre otros al Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Director General de Administración de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha 17 de febrero de 2011; resultado del

Biv. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52070  
Tel. 3622-0000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**



CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGA/AD/001/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 2 de 31

procedimiento de Adjudicación Directa número HAAZ/DGA/AD/01/2011 (anexo uno), cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

1.6.- Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", es el área solicitante y encargada de verificar que la prestación de servicios de Operación del Sistema Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Vigilancia, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato, a través del Sr. Pedro González Mendoza, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

1.7.- Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2011, con cargo a los recursos municipales, para cubrir la erogación que cause la prestación de servicios de operación del sistema integral de enlace y monitoreo de seguridad y vigilancia.

1.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

1.9.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficina Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

1.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada COMUNICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V., como consta en el instrumento notarial siete mil doscientos cincuenta y dos (7252), de fecha veintiseis de julio de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Notario Público número veinte (20), del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día trece de septiembre de dos mil cuatro, en el Folio Mercantil número trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres (322483).

II.2.- Que la C. Lorena Ángel Zayas, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el instrumento notarial mil ochocientos ochenta y cinco (1885), de fecha veintidós de noviembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Cabelero Gastelum, Notario Público número ciento cincuenta (150), del Estado de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el día dieciocho de febrero de dos mil nueve, en el Folio Mercantil número trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres (322483).

Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975  
Tel. 5622-2600

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
100 AÑOS

CONTRATO NÚMERO HAAZD/SIAAD/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA FISCAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 3 de 31

II.3.-Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país conviniendo en que si llegase a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana para los efectos de este contrato por lo que se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL H. AYUNTAMIENTO" todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED] del cual agrega como "anexo dos" copia fotostática de la cédula y del aviso de esta respectiva.

II.5.- Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes siendo el ubicado en [REDACTED] México Distrito Federal, código postal 11000.

II.6.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal; situación que comprueba con la documentación fiscal que en copias fotostáticas se agrega al presente contrato como "anexo tercero".

II.7.-Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficina Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en [REDACTED]

II.8.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

II.9.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III-AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios de operación del sistema de ética y monitoreo de seguridad y vigilancia, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que

Civil, Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52079.  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA



CONTRATO NÚMERO HAAZDGA/AD/002/2011  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 4 de 31

podiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generen.

III.3.- Que previo a la celebración del presente contrato, se han evaluado los mecanismos de pago de los conceptos motivo del presente contrato, habiendo en consecuencia, negociado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tener de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de operación del sistema de enlace y monitoreo de seguridad y vigilancia, servicios complementarios que se describen en cantidad y especificaciones siguientes:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION
1	SERVICIO	<p>Servicio Integral de Tecnología Policial para el Municipio de Atizapán de Zaragoza, con fines de mejorar la administración del tránsito, la disuasión de actividades ilícitas, la administración de los recursos materiales y humanos de seguridad pública y una más adecuada respuesta ante eventos y emergencias, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. 240 Cámaras de Video Vigilancia Urbana.</li><li>B. Red inalámbrica de transmisión de video municipal en 4.9 GHz</li><li>C. 5,000 Botones de Enlace Ciudadano.</li><li>D. Rehabilitación y acondicionamiento de la Central de monitoreo.</li><li>E. Mantenimiento preventivo, servicio correctivo y actualización tecnológica durante la vigencia del contrato.</li></ul> <p>Este servicio integral debe contemplar la adecuada instalación y funcionamiento de todos los equipos necesarios para la adecuada ejecución de los conceptos</p>

Bvtd. Adalberto López Mateos No. 31 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel. 3622-3000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
ES TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NUMERO HAAZ/00A/14/005/2011  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 5 de 31

mencionados en cada inciso del párrafo anterior.

**A. Cámaras de video vigilancia urbana integrado por 240 cámaras de videovigilancia instaladas en 60 ubicaciones fijas. En cada ubicación serán instalados un poste de 15 metros, en cada poste se instalará una cámara PTZ, tres cámaras fijas y un transmisor inalámbrico en la frecuencia de 4.9 GHZ.**

**60 Cámaras tipo punta de poste Características:**

- Vigilancia disuasiva.
- Receptor/controlador integral de protocolos múltiples (protocolos Coaxitron®, RS-422, D y P de Pelco)
- Control digital de posición y zoom y alimentación mediante protocolo D de Pelco
- Carcasa de cámara integral
- Velocidad variable de 0,1° a 100°/seg.)
- 360° de rotación horizontal continua
- +33° a -83° de intervalo de giro vertical
- Operativo con vientos de 90 mph (144 km/h), puede soportar vientos de hasta 130 mph (208 km/h)
- Velocidad de giro horizontal pre programada de 100°/seg para vientos de 50 mph (80 km/h) y de 50°/seg. para vientos de 90 mph (144 km/h)
- Velocidades de exploración variables (de 1° a 40°/seg.)
- Tarjetas traductoras para protocolos seleccionados de la competencia
- Fácil de instalar, conexiones eléctricas rápidas y simples
- 2x VCA
- Diseñado para mantenimiento mínimo, no hay que ajustar engranajes
- Garantía total de recambio continuo
- Algoritmos de enfoque con iluminación infrarroja activa de 650 nm y 950 nm (modelos 24X y 35X únicamente)
- 64 pre programaciones programables con etiquetas
- Exploración automática, de imagen vertical y aleatoria
- Modo de apagado programable
- Detención programable
- Topes manuales programables (giro horizontal)
- Topes manuales de exploración programables (giro horizontal)
- Patrones
- Giro horizontal/vertical proporcional
- Es posible etiquetar ocho zonas (programables en tamaño) con hasta 20 caracteres cada una y configuradas para producir video suprimido
- Carcasa integrada de 10 pulgadas(25,4cm) con Cartucho óptico integrado (IOC) premontado y presurizado
- Parasol, calefactor/desescarchador de ventana y aislamiento

Bvtd. Adolfo López Mateos No. 81 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel. 2022-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

	<p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL <b>ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b></p>	<p><b>ATIZAPÁN</b> 43 AÑOS DE TIEMPO DE TIEMPOS</p>
<p>CONTRATO NÚMERO HAAZ/DBA/AD/022/2011 SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Página 0 de 21</p>		
		<ul style="list-style-type: none"><li>• estándar</li><li>• 1salida auxiliar</li><li>• Limpiador de ventana integrado con retraso y desconexión programables</li><li>• Presurizado a 10PSIG, nominal(al nivel del mar, 70°F[21°C])</li><li>• Sensores internos de temperatura, punto de condensación y presión</li><li>• Alerta en pantalla para altas y bajas temperaturas, alta y baja presión y alta humedad</li><li>• Cuatro modos de visualización de alertas en pantalla</li><li>• Cuatro modos de confirmación</li><li>• Válvula de escape presurizada</li><li>• NEMA Tipo4X (Unidad de giro horizontal/vertical y carcasa)</li><li>• IP66(unidad de giro horizontal/vertical y carcasa)</li><li>• IP67 (Cartucho óptico Integrado [IOC] presurizado)</li><li>• Formato de señal NTSC, PA)</li><li>• Lente f/1.4 (distancia focal, 3,4-119 mm óptica)</li><li>• Zoom Óptico de 35x, digital de 12x</li><li>• Control de iris automático con control manual</li><li>• Estabilización electrónica de imágenes integrada</li></ul> <p><b>180 Cámaras fijas con las siguientes características:</b></p> <p><b>Cámara</b></p> <p><i>Cámara color de alta resolución, CCD de 1/3", Función Día y Noche, Resolución de 540 Líneas de TV (Modo Color), 570 Líneas de TV (Modo B&amp;N). Alimentación eléctrica 12V CC / 24V CA (60 Hz).</i></p> <p><b>Lente:</b></p> <p><i>Lente con Control de Iris Automático, Componentes Ópticas de Vidrio, Soporte de Montura Metálico, Revestimiento de Alta Calidad, Iris: Accionamiento Directo, Foco: Manual. Zoom: Manual.</i></p> <p><b>Housing:</b></p> <p><i>Cubierta para cámaras de seguridad IP66, Usos de interior/al aire libre IP66, Montaje ajustable del soporte, Construcción de aluminio.</i></p>
<p>Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975 Tel. 3522-2000</p>		

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

	<p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL <b>ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b></p>	
<p>CONTRATO NÚMERO HAAZDGA/ADV052/2011. SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Página 7 de 31</p>		
		<p><i>Cubierta protegida. Cierre en acero inoxidable. Ventana de cristal.</i></p> <p><b>60 Sistemas de respaldo de energía UPS Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• UPS interactivo de 1000VA/500 watts.</li><li>• 5 salidas (8 de respaldo de energía y 2 protección de picos únicamente).</li><li>• Comunicaciones vía puerto USB, software de alerta de energía y cableado.</li><li>• Soporta cambio de baterías con acceso a panel interconstruido.</li><li>• Alarma audible y en la parte frontal por 4 leds.</li><li>• Entrada de voltaje 120 VCA. Salida de voltaje 120 VCA.</li><li>• Cumple con norma NEMA 0.</li><li>• Cable calibre 14 de 1.8 metros.</li><li>• Capacidad de salida de watt 500 watts.</li></ul> <p><b>60 Sistemas de restablecimiento remoto (reset inalámbrico) Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá permitir aplicar un reset inalámbrico al suministro de energía eléctrica de los equipos instalados en los postes.</li><li>• La operación de estos dispositivos deberá estar basada en una concesión de radio frecuencia de 900 Mhz con tecnología Flax.</li><li>• Libre de interferencia con los equipos de telecomunicaciones instalados en los postes.</li><li>• Deberán tener la capacidad de aplicar el reset desde cualquier sitio vía Web.</li><li>• Alimentación de 12 Volts de Corriente Directa.</li><li>• Capacidad de los Relevadores 10 Amperes.</li><li>• Cantidad de Relevadores 3.</li><li>• Tipo de Relevadores 1 Polo 2 Tiros.</li><li>• Temperatura de operación -10 a 50°C.</li><li>• Fusible 3 Amperes.</li><li>• Dimensiones 120 mm x 65 mm x 35 mm.</li><li>• Protocolo Poassg 521, 1200 BPS.</li><li>• Frecuencia de operación 928-932 Mhz.</li><li>• Incluye servicio de transmisión por 36 meses.</li></ul> <p><b>60 Postes metálicos de 15 metros de altura Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Construidos en 2 secciones; la primera fabricada en placa 3/16" de 0.22 x 0.22 x 3.05 m. de altura, con tapa de 0.18m x 0.60 m con 3 bisagras de 3/4" con cerradura de seguridad y empaque de neopreno.</li></ul>
<p>Bvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52075 Tel. 3022-2000</p>		

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

		<p data-bbox="414 640 495 745"></p> <p data-bbox="527 651 901 703"><b>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b></p> <p data-bbox="1153 640 1364 703"><b>ATIZAPAN</b> EL TRUENO DE TODOS</p> <p data-bbox="941 724 1339 787">CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGA/AD/002/2011. SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Página 8 de 31</p> <p data-bbox="690 808 1388 871">La segunda estará conformada por una sección cónica de 12 metros de altura en placa cal. 10, diámetro de base 20 cm. Diámetro de corona 10 cm.</p> <ul data-bbox="633 871 1388 1029" style="list-style-type: none"><li>• Con placa de asiento de base de 40 x 40 cm. de ¾" de espesor.</li><li>• Aditamentos de anclaje a base de ancla de acero con cuerda mínima de 4" y fuerzas de nivelación.</li><li>• Acabado primer anticorrosivo y esmalte alquídico color plata en mínimo 3 capas.</li><li>• Cimentación a base de zapata aislada de concreto armado f'c=200 kg/cm2 colada en sitio, con aditivo acelerante de fraguado para el logro de máxima resistencia a temprana edad.</li></ul> <p data-bbox="576 1039 1372 1081"><b>1 Servidor para el Sistema de grabación, administración, y visualización de video Características</b></p> <ul data-bbox="633 1102 1388 1291" style="list-style-type: none"><li>• Doble procesador QuadCore Intel XeonProcessor</li><li>• 4 GB en memoria RAM.</li><li>• Arreglo de discos duros con capacidad de almacenamiento de 8 TB.</li><li>• Fuente de poder redundante.</li><li>• Unidad de CD de 48x IDE.</li><li>• Interfaces: 1 serial, 1 para dispositivo mouse, 1 teclado, red RJ-45, 3 USB, Tarjeta de gráficos Integrada.</li><li>• Conector VGA.</li><li>• Sistema operativo Windows 2008 Server.</li></ul> <p data-bbox="576 1302 1372 1344"><b>1 licencia de software para la grabación, administración y visualización de video características:</b></p> <ul data-bbox="633 1354 1388 1690" style="list-style-type: none"><li>• Video</li><li>• Compresión en MPEG-4 / H.264 / MPEG-2 / MJPEG / Wavelet</li><li>• Control de ancho de banda desde 8 Kbits/s a 20 Mbits/s por cámaras</li><li>• Hasta 60 fps por cámara</li><li>• Resolución desde 160x120 hasta varios megapíxeles • Compatibilidad con cámaras IP y analógicas</li><li>• Transmisión</li><li>• Video y audio sobre cualquier red IP</li><li>• Multidifusión IP con mínimo uso de ancho de banda</li><li>• Conectividad inalámbrica mediante 802.11a/b/g o celular</li><li>• Acceso remoto por DSL, cable, celular, ISDN, T1 o T3</li><li>• Visualización</li><li>• Visualización de un máximo de 16 cámaras en vivo simultáneas por monitor digital</li><li>• Admite una cantidad limitada de monitores digitales</li><li>• Admite video wall analógico</li></ul>

Biv: Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 42976  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPAN**  
SI TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZ/SGA/02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 5 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cantidad limitada de sitios remotos administrados desde una sola interfaz unificada</li><li>• Capacidad de repetición instantánea en cualquier cámara</li><li>• Zoom digital para una clara identificación</li><li>• Control PTZ de cubiertas</li><li>• Almacenamiento</li><li>• Archivo distribuido con almacenamiento limitado</li><li>• Admite grabación desde dispositivos de contorno</li><li>• Archivo mediante tecnología de almacenamiento estándar</li><li>• Tecnología multifujo para un almacenamiento independiente y ajustes de visualización en vivo Capacidades de búsqueda inteligente basados en meta datos, fecha/hora, eventos, marcadores y movimiento</li><li>• Programas derivados de amanecer/atardecer, meta datos, hora/fecha, evento, movimiento</li><li>• Integración</li><li>• Más de 30 protocolos de control PTZ</li><li>• Teclados y conmutadores para matrices CCTV</li><li>• DVR</li><li>• Audio</li><li>• Intercomunicación ip dúplex completo</li><li>• Múltiples protocolos de audio (G.711, G.723, GSM)</li></ul> <p><b>3 Joysticks características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Teclado de escritorio con funciones de programación y conmutación completas, más control joystick de funciones PTZ</li><li>• Hasta 16 receptores directamente desde el teclado (por ejemplo Spectra y Espnt)</li><li>• Reconoce automáticamente los modos de funcionamiento</li><li>• Control de joystick de funciones PTZ</li><li>• Control de patrones de adquisición y posiciones predeterminadas</li><li>• Funcionamiento auxiliar</li><li>• Barrido automático/aleatorio/de imagen vertical</li><li>• Teclas del teclado Electromecánicas</li><li>• Joystick 3 ejes, resolución de vectores, con torsión, cabezal con retorno al centro</li><li>• Visualización Diodo de Indicación (LED) rojo, 7 segmentos, 2 órdas</li><li>• Dimensiones 2,25" An x 9,50" An x 7,125" Lg (5,72 x 24,13 x 18,10 cm)</li><li>• Interfaz RS-485</li><li>• Protocolo Pelco ASCII</li><li>• Baudios 9600</li></ul>
--	--

Bvtd. Adolfo López Matos No. 91 Atizapan de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52575  
Tel. 3022-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

	<b>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b>	
<b>CONTRATO NÚMERO HAAZ00GAIAD7052/2011 SERVIDIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Página 10 de 31</b>		
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Parámetros de</li><li>• Comunicación 8 bits de datos, paridad impar, 1 bit de parada</li></ul> <p><b>3 Computadoras Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Windows XP Profesional Original</li><li>• Procesador Pentium Dual Core</li><li>• Chipset Intel</li><li>• Memoria RAM 2 GB</li><li>• Disco Duro 160GB SATA</li><li>• DVD+-RW</li><li>• Compartimientos de Expansión: 5 en Total, 2 de 3.5 internas, 2 de 5.25 externas y 1 de 3.5 externa</li><li>• Puertos: 6 puertos USB 2.0, 1 Paralelo, 2 PS/2, 1RJ-45, 1 VGA, entrada y salida de audio, un puerto para MIC</li><li>• Puertos frontales: 2 puertos USB 2.0</li><li>• Ranuras de expansión: 1 Ranura de Expansión PCI</li><li>• Audio de alta definición</li><li>• Gráficos integrados</li><li>• Tarjeta de Red Conexión integrada de red</li><li>• Teclado estándar PS/2</li><li>• Mouse Scroll o Mouse óptico PS/2 de 2 Botones</li><li>• Monitor de 17" TFT.</li></ul> <p><b>20 Plazas Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tamaño de pantalla (Diagonal / Efectivo) 42" (1,066 mm)</li><li>• Ancho x Alto 920 x 518 mm</li><li>• Aspecto de pantalla 169 (Amplio)</li><li>• Número de píxeles 786,432 (1024 x 768)</li><li>• Separación de píxeles 0.90 x 0.675 mm</li><li>• Colores visibles 3,620 millones</li><li>• Contraste 3000:1</li><li>• Ángulo de visión</li><li>• Horizontal más de 160°</li><li>• Vertical más de 160°</li></ul> <p><b>1 Switch de datos Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Puertos: 24 puertos 10BASE-T/100BASE-TX con auto-detección y auto-configuración MDI/MDIX, 2 puertos 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-TX con auto-detección y MDI/MDIX</li><li>• Interfaces con los medios: RJ-45</li><li>• Características de switching Ethernet: Velocidad completa e dúplex en todos los puertos, negociación automática full/half dúplex</li></ul>	
<p>Bvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52075 Tel. 3622-2000</p>		

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
ES TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZ/00A/KD/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 11 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>y control de flujo</li><li>Direcciones MAC soportadas: 4,000</li></ul> <p><b>60 Codificadores Características</b></p> <p><b>Red</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Interfaz Ethernet 10/100Base-T</li><li>Conector Clavija RJ-45</li><li>Red: UDP, TCP/IP, IPv4/v6, DNS, DHCP, ICMP, ARP</li><li>Streaming: RTP, HTTP</li><li>Manejo: RTSP, HTTP, HTTPS, Bonjour, NTP, Telnet, FTP.</li></ul> <p><b>Video</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Eslánder H.264 Alto, JPEG</li><li>Tasa de transmisión 64 kbps – 6 Mbps por canal (H.264 requiere menos que 2 Mbps @ 4CIF/30fps)</li><li>Resolución:</li><li>CIF/D1 (704x576/480 @ 25/30 fps), 2CIF (704x288/240 @ 25/30 fps), 2/3 D1 (484x576/480 @ 25/30 fps) 1/2 D1 (352x576/480 @ 25/30 fps) CIF (352x288/240 @ 25/30 fps) QCIF (176x144/120 @ 25/30 fps)</li><li>Latencia: &lt;150 ms</li></ul> <p><b>Alarma</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Alarma Entrada: Dos contactos secos (terminal 50c)</li></ul> <p><b>Audio</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Conectores de sonido clavija de entrada y salida de 1/8" (3,5mm)</li></ul> <p><b>Alimentación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Tensión de 12DC</li></ul> <p><b>B. Red inalámbrica de transmisión de video municipal en 4.9 Ghz.</b></p> <p>Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red de transporte inalámbrica de video-vigilancia, compuesto por sistemas punto a punto en frecuencia licenciada de 4.9 ghz.</p> <p>Descripción de la red: Se instalarán los puntos de acceso a modo de radiobase con sectores de 360° de cobertura, cada radio base contará con el módulo de sincronización GPS en la misma. Las radiobases recibirán la señal de video de las cámaras instaladas con un suscriptor por cada una de ellas y distribuirá la señal al centro de comando por medio del Backbone instalado.</p> <p><b>60 Suscriptores. Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Tipo de transmisión OFDM</li></ul>
--	--

Rvd. Acuña López Matos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52875  
Tel. 5622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPAN**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

CONTRATO NÚMERO HAAZ/00A/AD/0032011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLÍTICAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 12 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Línea de Vista Los, nLoS, NLoS</li><li>• Modo de operación Tipo multipunto</li><li>• Banda de operación 4.840 a 4.990 GHz</li><li>• Ancho de Canal de 10 Mhz</li><li>• Espacio entre canales de operación configurable en incrementos de 5 Mhz cada uno</li><li>• Poder de transmisión hasta 18 dBi</li><li>• Poder de recepción 1X: -89 dBm, 2X: -78 dBm, 3X: -70dBm</li><li>• Ganancia de antenas en equipos integrados Hasta 17 dBi</li><li>• Poder de transmisión y poder de recepción 35 dBi en la versión integrada</li><li>• Modulación de tipo adaptativa entre QPSK, 16 QAM and 64 QAM</li><li>• Modulación 64QAM(3/4), 16QAM(3/4), QPSK(3/4)</li><li>• Ancho de banda Hasta 20 Mbps</li><li>• Alcance hasta 24 Km, en la modulación más baja y con línea de vista</li><li>• Latencia De 5 a 7 Milisegundos</li><li>• Encriptación de seguridad AES 128 bits y DES a 256 bits (opcional)</li><li>• Interface 10/100BaseT, half/full duplex, rate auto negotiated (Norma 802.3 )</li><li>• Métodos de acceso y de configuración TDD y TDMA</li><li>• Tipos de protocolos usados IPv4, UDP, TCP, IP, ICMP, Telnet, SNMP, HTTP, FTP</li><li>• Administración de Red HTTP, Telnet, FTP, SNMPv2</li><li>• Temperatura de operación De -40° C a 55° C con rango de humedad no condensada de 0 a 95%</li><li>• Fuente de Poder 110-240VAC con cable de poder</li><li>• Supresor de Línea protector de línea para cable Ethernet</li></ul> <p><b>8 Puntos de acceso. Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo de transmisión OFDM</li><li>• Línea de Vista LoS, nLoS, NLoS</li><li>• Modo de operación Tipo multipunto</li><li>• Banda de operación 4.840 a 4.990 GHz</li><li>• Ancho de Canal de 10 Mhz</li><li>• Espacio entre canales de operación configurable en incrementos de 5 Mhz cada uno</li><li>• Poder de transmisión Hasta 18 dBi</li><li>• Poder de recepción 1X: -89 dBm, 2X: -80 dBm, 3X: -71dBm</li><li>• Ganancia de antenas en equipos integrados Hasta 17 dBi</li><li>• Cobertura de los sectores 4 sectores de 90° cada uno</li><li>• Ancho de banda por radio base Hasta 60 Mbps</li></ul>
--	---

Bvtd. Adolfo López Mateos Nú. 01 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel: 3622-2000

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

ATIZAPAN  
ES UN MUNICIPIO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZD00AAD00202011,  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 13 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suscriptores por radiobase. Hasta 800 suscriptores se pueden firmar en una radiobase.</li><li>• Poder de transmisión y poder de recepción 35 dBm en la versión integrada como PIRE</li><li>• Modulación. De tipo adaptativa entre QPSK, 16 QAM and 64 QAM</li><li>• Modulación 64QAM(3/4), 16QAM(3/4), QPSK(3/4) *Considerando antenas de 17Db</li><li>• Ancho de banda Hasta 20 Mbps.</li><li>• Alcance Hasta 24 Km. en la modulación más baja y con línea de vista.</li><li>• Latencia De 5 a 7 Milisegundos.</li><li>• Encriptación de seguridad AES 128 bits y DES a 256 bits (opcional)</li><li>• Interface 10/100BaseT, half/full duplex, rate auto negotiated (Norma 802.3)</li><li>• Métodos de acceso y de configuración TDD y TDMA</li><li>• Tipos de protocolos usados (IPv4, UDP, TCP, IP, ICMP, Telnet, SNMP, HTTP, FTP)</li><li>• Administración de Red HTTP, Telnet, FTP, SNMPv2</li><li>• Temperatura de operación De -40° C a 55° C con rango de humedad no condensada de 0 a 95%.</li><li>• Fuente de Poder 110-240VAC con cable de poder</li><li>• Supresor de Línea Protector de líneas para cable Ethernet</li></ul> <p><b>2 Equipos sincronizadores. Características:</b></p> <p>Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos sincronizadores del sistema punto multipunto en frecuencia licenciada de 4.9 GHz.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 8 Puertos, 8 puertos 10/100Base-T y 1 de cobre 10/100/1000Base-T</li><li>• Interruptor con todas las funciones</li><li>• Puerto de Ethernet de un Gigabit</li><li>• Eliminación de sobrecarga por rayos integrada</li><li>• Puede administrarse con un administrador de red que use SNMP, un explorador Web, Telnet, o el puerto de la consola. Es compatible con VLAN basada en puerto y etiquetado IEEE802.1Q VLAN y GVRP.</li><li>• Contar con un sistema de eliminación de rayos por GPS integrado. Además de esta función integrada el equipo también es compatible con redundancia de entrada de fuente de alimentación dual.</li><li>• El módulo de sincronización deberá permitir al operador sincronizar los equipos AP y debe asegurar una constante calidad de servicio a los módulos suscriptores.</li><li>• Fuente de poder</li><li>• 30V DC (150 W at 40° C)</li><li>• Dimensiones</li><li>• 20.75H" x 14.75W" x 7.75D" (52.7cm x 37.5cm x 19.7cm)</li></ul>
--	--

Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapan de Zaragoza, Estado de México. C.P. 02075  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

 **ATIZAPAN**  
ES TIEMPO DE TRABAJAR

CONTRATO NÚMERO HAAZ/06A/AD/02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 14 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Peso</li><li>• 14 lbs (6.4 kg)</li><li>• Max. Distancia de cable para configuración</li><li>• 100m</li><li>• Max. Distancia de cable a GPS</li><li>• 30.5m</li><li>• Temperatura de operación</li><li>• -40 to 131 °F (40 to 55 °C)</li></ul>
--	---

**1 Puentes punto a punto Características**  
Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los enlaces inalámbricos punto a punto (backbone) en la banda licenciada de 4.9 GHz.

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los equipos deberán ser una solución de ethernet bridge para transporte de voz, datos y video.</li><li>• Deberán ser equipos capaces de funcionar en ambientes de línea de vista, línea de vista parcial y sin línea de vista.</li><li>• Deberán ser equipos capaces de conectarse a antenas de alta ganancia y de diferentes medidas para poder trabajar en lugares de poca línea de vista.</li><li>• Deberán ser equipos MIMO (Múltiples entradas múltiples salidas) para minimizar la pérdida de señal debido a obstrucciones o condiciones ambientales.</li><li>• Deberá contar con tecnología inteligente de multiplexación por división de frecuencia ortogonal para transmitir datos en múltiples frecuencias con el objeto de anchos de banda más grandes por canal y mayor resistencia a interferencia y pérdida.</li><li>• Deberá ser capaz de adaptar su modulación para poder transmitir el mayor número de datos mientras mantenga los niveles de calidad de enlace.</li><li>• Deberá contar con un sistema avanzado de administración de espectro que le permita seleccionar automáticamente el canal donde pueda transmitir el mayor número de datos y la mejor calidad de enlace.</li><li>• Deberá contar con un sistema de sincronización vía duplexación por división de tiempo para transmisión y recepción de señal, permitiendo la colocación de múltiples equipos en torre o en edificio.</li><li>• Deberá contar con protocolos de QoS (calidad de servicio) y disponibilidad del 99.993% aun en condiciones extremas.</li><li>• Deberá poder transmitir hasta 200Mbps de datos para transmitir datos, voz y video.</li><li>• Deberá ser capaz de priorizar el tráfico provyendo grados de calidad de servicio.</li><li>• Deberá contar con sistemas de alineación audítil y gráfica.</li></ul>
--	--

Bvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapan de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52876  
Tel. 3622-2000

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

ATIZAPÁN  
43,154,892 DE 20003

CONTRATO NÚMERO HAAZ/DOAJAS/002/2011  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 12 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá ser capaz de ser administrado por sistemas de sincronización y administración de redes inalámbricas.</li><li>• Deberá de contar con sistemas de seguridad de protocolo propietario para seguridad de transmisión, mecanismo modificador y FIPS-197 opcional 128-bit y encriptación AES.</li><li>• Poder de transmisión variable con configuración variable de 0 a 24dBm</li><li>• Rango de Frecuencia 4,940 GHz - 4,990 GHz</li><li>• Ancho de Canal 5, 10 o 20 MHz</li><li>• Esquema de Dúplex TDD</li><li>• Ancho de banda 5MHz hasta 46 Mbps, 10 MHz: hasta 100 Mbps, 20 MHz hasta 200 Mbps.</li><li>• Latencia 2 ms 10 MHz, 3 ms 10 MHz, 5 ms 5 MHz</li><li>• Configuración Via Interface Web</li><li>• Seguridad y codificación: Encriptación propietaria con mecanismos opcionales entre AES 128/256-Bit y encriptación, FIPS-197</li><li>• Temperatura de funcionamiento: -40°C a +60°C, incluyendo la radiación solar.</li><li>• Interfaz: 10 BASE-T / 100 BASE-T / 1000 BASE - T (RJ-45) - auto MDI/MDIX switching</li><li>• Protocolos Usados: IEEE 802.3</li><li>• Fuente de Poder 90-240 VAC, 50-60Hz / 30-60 V DC</li></ul>
--	---

† Torre arriestrada, Características:

- Torre arriestrada de 30 metros de altura, con pintura, luces de obstrucción, sistema de pararrayos y cajas para contener dispositivos
- Tramos de torre tubulares, soles y/o angulares (estructura de la torre)
- Sistema de protección contra descargas
- Pintura con colores reglamentarios para la instalación de torres de 30 o más metros
- Empaque, embarque y traslado
- Instalación al piso y Montaje
- Los tramos deben estar formados por tubulares en sus vértices con sus diafragmas de soles o angular o celosías tipo "Z" para climas tropicalizados, diseñados para un ensamble modular.
- Las piezas de la torre, serán fabricadas de acero de estructura tubular
- Las secciones de la torre deberán ensamblarse con tornillos, sin que se requiera realizar uniones de soldadura en campo
- Se deberá suministrar todas y cada una de las partes y/o accesorios necesarios para el montaje e instalación de la torre.

Bvta. Adolfo López Mateos No. 51 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52075  
Tel. 3623-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
ESTRATEGIA DE TIEMPO

CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGA/ADM/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 19 de 21

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistemas de protección contra descargas</li><li>• Suministro, montaje e instalación de 1 pararrayo de acero inoxidable tipo dipolo</li><li>• Suministro, instalación e interconexión de cable de cobre forrado calibre 2/0 awg para la conducción de descargas del pararrayo a la malla de tierra</li><li>• Deberá suministrarse e instalarse 2 juegos dobles de luces de obstrucción libres de mantenimiento</li></ul> <p><b>C. Botones de Enlace Ciudadano, 5,000 Botones de Emergencia</b> <b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Alarma con comunicador digital capaz de transmitir por pulso y por tonos d.l.m.f. integrado en un gabinete metálico.</li><li>• Formatos de comunicación: Contact ID como mínimo.</li><li>• Botón de pánico rojo.</li><li>• Led rojo indicador de transmisión de señal</li><li>• Kit completo de fácil instalación</li><li>• Capacidad de transmisión de multiseñales identificables</li><li>• Memoria y transmisión a dos distintos números telefónicos.</li><li>• Capacidad para transmisión a dos distintas centrales de monitoreo con la opción de transmitir cada señal a una o ambas.</li><li>• Jack (receptáculo) telefónico integrado al gabinete y habilitando para la conexión de un teléfono.</li><li>• No requiere de energía eléctrica para su operación.</li><li>• Capacidad para reporte periódico programable</li><li>• Manual de operación en español</li></ul> <p><b>1 Receptora de alarmas Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá permitir tener hasta 512 cuentas supervisadas y hasta un total de 1,024</li><li>• cuentas TL250 de T-Link</li><li>• Maneja hasta 24 tarjetas de línea (intercambiables por IP o PSTN)</li><li>• Salida IP para automatización</li><li>• Receptor de formato múltiple</li><li>• Sistema patentado de identificador de llamadas</li><li>• Selección automática tonos de reconocimiento (AHS, por sus siglas en inglés)</li><li>• Configuraciones virtuales patentadas</li><li>• Integración avanzada de audio en dos vías</li><li>• Recibe señales C.L.A.S.S. del número marcado (DNIS) y del número de origen (ANI5)</li><li>• Módulo para el procesamiento central</li><li>• Fuente universal de energía</li><li>• Memoria estable en cada tarjeta de línea, para la programación y la</li></ul>
--	---

Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52078  
Tel. 3022-2030

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

	<p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPAN DE ZARAGOZA</p>	<p>ATIZAPÁN ES TIEMPO DE TODOS</p>
<p>CONTRATO NUMERO HAAZIDGAVAD.02020011. SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Página 17 de 31</p>		
		<ul style="list-style-type: none"><li>memoria intermedia de eventos</li><li>Actualizaciones de programas, descargables por flash, para las tarjetas de línea</li><li>Tecnología de procesamiento de señales digitales DSP • Hasta 64 perfiles diferentes por cada tarjeta de línea</li><li>Hasta ocho tonos de reconocimiento por perfil</li><li>Monitor 1/4 VGA, con buena resolución, dirigido por menú</li><li>Componentes directamente intercambiables para redundancia y para la certificación de la estación central</li><li>Memoria intermedia con capacidad para 256 eventos en cada tarjeta de línea</li><li>Reloj de tiempo real</li><li>Un puerto paralelo, dos puertos serie RS-232 y una salida para automatización 10/100BaseT</li><li>Verificación continua del enlace con la computadora o con el receptor</li><li>Montada sobre junta con bastidores, estándar, de 19"</li><li>Compatible con*, 10-40 baudios, 3/1, suma de control 4/2, 3/1, 4/1, 4/1 ext., 4/1 o 3/2, 4/2, Express, Acron, Aicor, Ademco Express, Ademco High Speed, AdemcoSuperFast, BPSK, Contact ID, FB, SuperFast, IT1, MODEM IIIa2, MODEM II, IA, IE, Sescos Super Speed, SIA 20, SIA 8, SIA 1, SIA II, SIA III, SK FSK 1, SK FSK 2, Sun-Gard 4/2, 4/3</li></ul> <p><b>1 Aplicación para la administración de alarmas Características</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Respuesta indicada de operador</li><li>Tiempos definidos de verificación</li><li>Redirección de habilidad de operador</li><li>Detalle de acciones de todo operador</li><li>Manejo automatizado de excepciones</li><li>Procesamiento priorizado de incidentes</li><li>Rastreo de falsas alarmas</li><li>Rastreo de sistema de restauración</li><li>Supervisión de hombre muerto</li><li>Seguridad de respuesta de un solo operador</li><li>Discado automático</li><li>Clasificación de suscriptor</li><li>Información de historia de alarma</li><li>Información de lista a llamar</li><li>Itinerarios de abiertos y cerrados</li><li>Búsqueda especial del suscriptor</li><li>Itinerarios de pruebas del suscriptor</li><li>Listado de código de usuario</li></ul>
<p>Bvta. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52075. Tel. 3622-2000</p>		

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
ES TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGA/ADI/02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 16 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información de zonas</li><li>• Historia de alarmas, zonas de paneles,</li><li>• Pruebas de cuentas</li><li>• Sin límite en listado de llamadas, teléfonos, códigos de pase</li><li>• Eventos de abiertos y cerrados</li><li>• Información medica</li><li>• Base de datos cliente/servidor</li><li>• Cumple requerimientos adbc</li><li>• Base de datos "sybaseqlanywhere"</li></ul>
	<b>1 Servidor para la administración de alarmas Características</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Procesador QuadCore Intel Xeon Procesador</li><li>• 2 GB en memoria RAM.</li><li>• Discos duros con capacidad de almacenamiento de 160 GB.</li><li>• Fuente de poder.</li><li>• Unidad de CD de 48x IDE.</li><li>• Interfaces: 1 serial, 1 para dispositivo mouse, 1 teclado, red RJ-45, 3 USB. Tarjeta de gráficos integrada.</li><li>• Conector VGA.</li><li>• Sistema operativo Windows 2003 Server.</li></ul>
	<b>3 Computadoras Características</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Windows XP Profesional Original</li><li>• Procesador Pentium Dual Core.</li><li>• Chipset Intel</li><li>• Memoria RAM 2 GB</li><li>• Disco Duro 160GB SATA</li><li>• DVD+-RW</li><li>• Compartimientos de Expansión 5 en Total, 2 de 3.5 internas, 2 de 5.25 externas y 1 de 3.5 externa</li><li>• Puertos 6 puertos USB 2.0, 1 Paralelo, 2 PS/2, 1RJ-45, 1 VGA, entrada y salida de audio, un puerto para MIC</li><li>• Puertos frontales 2 puertos USB 2.0</li><li>• Ranuras de expansión 1 ranura de Expansión PCI</li><li>• Audio de alta definición</li><li>• Gráficos integrado</li><li>• Tarjeta de Red Conexión integrada de red</li><li>• Teclado estándar PS/2</li><li>• Mouse Scroll o Mouse óptico PS/2 de 2 Botones</li><li>• Monitor de 17" TFT.</li></ul>
	<b>1 Switch de datos Características</b>

Bvd. Adolfo López Mateos No. 81 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52970  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 **M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

 **ATIZAPAN**  
LA TERCERA DE TODAS

CONTRATO NÚMERO HAAZ006AID0022511.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 16 de 31

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puertos: 24 puertos 10BASE-T/100BASE-TX con auto-detección y auto-configuración MDI/MDIX, 2 puertos 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-TX con auto-detección y MDI/MDIX</li><li>• Interfaces con los medios: RJ-45</li><li>• Características de switching Ethernet: Velocidad completa sin bloqueo en todos los puertos, negociación automática full/halfduplex y control de flujo</li><li>• Direcciones MAC soportadas: 4.000</li></ul> <p><b>Conmutador telefónico.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conmutador telefónico para 12 troncales y 36 extensiones.</li><li>• 12 extensiones telefónicas.</li><li>• Sistema de respaldo de energía.</li><li>• Reglas de conexión.</li><li>• Tarifador de llamadas.</li><li>• Fuente de alimentación y regulación de voltaje.</li></ul> <p><b>D. Rehabilitación y acondicionamiento de la central de monitoreo</b></p> <p>Adaptación (Adecuación y acondicionamiento) del área designada, para la Central Inteligente de Emergencias y MÓDULO dando prioridad a la funcionalidad y arquitectura ergonómica.</p> <p>El centro contará con espacios suficientes para llevar a cabo actividades de simulación y entrenamiento, en las cuales se contará con estaciones de trabajo para operadores de cámaras y muro de pantalla. Esta zona deberá contar con una relación directa con el área de enlaces, con objeto de que la mitad de dichas estaciones puedan utilizarse de manera operativa en situación de crisis.</p> <p>El centro incluirá las oficinas privadas para alojar las distintas áreas de inteligencia, simulación y entrenamiento, enlaces, tecnología y administración. En el diseño del área de enlaces se considera un espacio abierto sin divisiones, con objeto de crear una amplia sala con mesas de trabajo, que alojen a los representantes de cada una de las dependencias u organizaciones que lo componen.</p> <p>También de forma similar el centro contará con los espacios necesarios para las oficinas del Director, la cual contará con servicios completos para sala de juntas y archivo.</p> <p><b>E. Mantenimiento preventivo y servicio correctivo durante la vigencia del contrato</b></p> <p>Mantenimiento al equipo electrónico, software, bases de datos, hardware, equipo activo y pasivo de red de las siguientes tecnologías:</p>
--	--

Bivd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52979  
Tel. 3622-2090

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**



CONTRATO NÚMERO HAAZ06AIAADV0002011  
 SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
 PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 Página 20 de 31

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámaras de Video Vigilancia Urbana.</li> <li>• Botones de Enlace Ciudadano.</li> <li>• Notificadores Digitales por Radio frecuencia.</li> <li>• Central de Monitoreo</li> </ul> <p>El mantenimiento deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión periódica.</li> <li>• Apertura de bitácoras de mantenimiento e insumos preventivos.</li> <li>• Centro de atención telefónica 24/7.</li> <li>• Insumos y mano de obra correctiva.</li> <li>• Servicio 24/7</li> <li>• Soporte técnico 24/7.</li> <li>• Servicio de programación y parametrización periódicos</li> </ul> <p>Ajustes y controles de calidad.</p>
--	--

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el precio total, por la prestación de los servicios materia del presente contrato, es la cantidad de \$ 88'727,118.07 (ochenta y nueve millones setecientos veintisiete mil ciento dieciocho pesos 07/100 M.N.), más \$14'356,338.89 (Catorce millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) por concepto del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado el gran total de \$104'083,456.96 (Ciento cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.); lo anterior, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

PART.	CANT.	U.M.	CONCEPTO	COMUNICACIÓN SEGURA S.A. DE C.V.	
				P.U.	SUB TOTAL
1	1	SERVICIO	Sistema Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Vigilancia para el Municipio de Atizapán de Zaragoza que consta de lo siguiente: A. 240 Cámaras de Video Vigilancia Urbana. B. Red inalámbrica de transmisión de video municipal en 4.9 Ghz. C. 3,000 Botones de Enlace Ciudadano. D. Rehabilitación y acondicionamiento de la Central de monitoreo	88,727,118.07	88,727,118.07

Bvld. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 92975  
 Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

		<b>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPAN DE ZARAGOZA</b>			
				CONTRATO NUMERO HAAZ/SGA/AD/002/2011, SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Página 21 de 21	
		E. Mantenimiento preventivo y servicio correctivo durante la vigencia del contrato.			
				<b>SUBTOTAL</b>	\$89,727,118.07
				<b>I.V.A. 16%</b>	\$14,356,338.89
				<b>TOTAL</b>	\$104,083,456.96
<p>"EL H. AYUNTAMIENTO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que procedan conforme a los puntos que anteceden.</p> <p>En el caso de terminación anticipada, "EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pagos proporcionales correspondientes hasta la fecha en que los servicios hayan sido efectivamente proporcionados, siempre y cuando la prestación de los mismos se realice de común acuerdo entre las partes.</p> <p><b>TERCERA.-</b> El plazo de la prestación del servicio será a partir de la firma del presente contrato, es decir del 18 de febrero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.</p> <p><b>CUARTA.-</b> "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que estos realicen el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones sub-contratadas, según correspondiere, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.</p> <p><b>QUINTA.-</b> El pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se realizará de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El primer pago será por la cantidad de \$12,561,796.53 ( Doce millones quinientos sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 53/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y se realizará a la firma del contrato, a partir del mes de marzo del 2011 y hasta el mes de Noviembre del 2012 se realizarán 21 pagos iguales por la cantidad de \$3,674,538.12 (tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), desglosándose de la siguiente manera:</p>					
<b>NUMERO DE PAGO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>I.V.A</b>	<b>TOTAL</b>	
1º PAGO	CON LA FIRMA	\$12'561,796.53	\$2'008,887.44	\$14'571,683.97	
Bvte. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975 Tel. 3622-2000					

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**



CONTRATO NÚMERO HAAZ/00A/ADV002/2011.  
 SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, POLICIAL  
 PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 Página 22 de 31

	DEL CONTRATO			
2º PAGO	01 DE MARZO DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
3º PAGO	01 DE ABRIL DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
4º PAGO	01 DE MAYO DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
5º PAGO	01 DE JUNIO DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
6º PAGO	01 DE JULIO DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
7º PAGO	01 DE AGOSTO DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
8º PAGO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
9º PAGO	01 DE OCTUBRE DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
10º PAGO	01 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
11º PAGO	01 DE DICIEMBRE DE 2011	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
12º PAGO	01 DE ENERO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
13º PAGO	01 DE FEBRERO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
14º PAGO	01 DE MARZO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
15º PAGO	01 DE ABRIL DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
16º PAGO	01 DE MAYO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
17º PAGO	01 DE JUNIO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
18º PAGO	01 DE JULIO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
19º PAGO	01 DE AGOSTO DE 2012	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38
20º PAGO	01 DE SEPTIEMBRE	\$3'874,539.12	\$587,926.26	\$4'262,465.38

Bvd. Adolfo López Mateos No. 81 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52875  
 Tel. 3622-2600

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

  
**ATIZAPAN**  
ESTADO DE ZARAGOZA

CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGA/AD/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 23 de 31

	DE 2012			
21º PAGO	01 DE OCTUBRE DE 2012	\$3,674,536.11	\$597,926.26	\$1,202,400.00
22º PAGO	01 DE NOVIEMBRE DE 2012	\$3,674,536.11	\$607,000.07	\$1,202,400.00

Las facturas deberán estar debidamente emitidas y firmadas por el respectivo área solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañada de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Solicitante, en el momento en que ha recibido a su entera satisfacción los servicios materia del presente contrato. Así mismo conviene que las remuneraciones que perciba por la entrega de los servicios materia del presente contrato, serán las únicas, por lo que queda perfectamente señalado que no existe ninguna otra remuneración por concepto extraordinario.

**SEXTA.-** Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo, no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 13.5.3 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el folio que se agrega al presente contrato como Anexo Dos, formando parte integrante de este expediente como si a la fecha se hubiera celebrado el procedimiento de Adjudicación Directa Número HAAZ/DGA/AD/01/2011.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios en los lugares que el Área Solicitante designe.

Por otra parte y para el caso de que alguno o algunos de los bienes con los que prestará el servicio requieran ser reemplazados, modificados o reparados, "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de las áreas solicitantes, informará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha situación, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dar respuesta de forma a los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de que le sea notificado dicho escrito de cómo va a responder ante dicha situación; por lo que tendrá a partir de ese momento y como máximo cinco (5) días hábiles para entregar el bien o los bienes reemplazados, modificados o reparados, adecuadamente y a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del área solicitante que haya realizado la petición.

En caso que se requiera de mayor tiempo para responder debido a la especialización del bien o sistema que se trate, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifestará por escrito las causas que lo justifiquen y el tiempo extra requerido para cumplir con su obligación, entendiéndose que en estos casos que el no cumplir con el tiempo establecido en el párrafo anterior no será considerado como un incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Blvd. Adolfo López Mateos No. 81 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 53975  
Tel. 2622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

 ATIZAPÁN  
ES TIEMPO DE TRABAJAR

CONTRATO NÚMERO HAAZ02GAAD/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 24 de 31

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar los servicios materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios ofertados por el y contenidos en la oferta económica presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa número HAAZ/IDCA/AD/01/2011.

NOVENA.- Es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Dar "el servicio" a los equipos que se especifican en el anexo técnico de este contrato en tiempo y forma conforme a las especificaciones del fabricante de cada equipo.
- b) Realizar los servicios de emergencia de los equipos comunicadores colocados con los usuarios en la central de monitoreo de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- c) Prestar asesoramiento al personal que "EL H. AYUNTAMIENTO" designe previamente.

DÉCIMA.-"EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Solicitante, verificará, supervisará y revisará que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que todos los equipos y accesorios necesarios para la operación correcta de los equipos descritos en el anexo técnico materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Será responsabilidad exclusiva de "EL H. AYUNTAMIENTO" la obtención de cualquier tipo de permiso relacionado con la instalación de postes de luz para la instalación de las cámaras en vía pública, así como la de suministrar a cada uno de los equipos en la central o en la vía pública de una línea de energía de 127 volts.

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a que el personal que interviene para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusiva carga y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de que se la considere como patrón sustituto, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL H. AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención de los recursos judiciales u extrajudiciales antes mencionados.

Bvz. Adolfo López Mateos No. 31 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

ATIZAPAN  
EL TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NUMERO HAAZ006/AD/0322011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 25 de 31

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, debiendo garantizarlas en alguna de las formas que establece el artículo 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y presentar su garantía a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección General de Administración, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (con I.V.A incluido) por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" decide presentar póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de "EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA", misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la Institución que la otorgue, los siguientes términos:

1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor de "EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA".

2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su atención por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, lo por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, en todos los casos, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento del contrato, aun cuando parte del mismo se subcontrate con autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- EL plazo para presentar cualquier reclamación por parte del H. Ayuntamiento, con cargo a la póliza de fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se

Bld. Adolfo López Mateos No. 81 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52571  
Tel 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

**ATIZAPÁN**  
ESTADO DE TLAXCALA

CONTRATO NÚMERO HAAZ/06A/AD/002/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA PÚBLICA  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 26 de 31

afianza.

6.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante.

7. Esta fianza se irá cancelando automáticamente, en forma proporcional a cada mes de servicio ya prestado a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" y finalmente será totalmente cancelada en forma automática al término de este contrato.

8.- La afianzadora acepta y se obliga para con "EL H. AYUNTAMIENTO", que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

9.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.

10.- Para su cancelación será requisito indispensable que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su solicitud a "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora, o la comprobación del cumplimiento de las obligaciones a cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

11.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL H. AYUNTAMIENTO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA CUARTA: AMBAS PARTES convienen en que en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en la prestación de los servicios, queda obligado a pagar al 0.5% por cada día natural de mora sobre los servicios no prestados oportunamente, procediendo "EL H. AYUNTAMIENTO" a efectuar el descuento directo del entero de los pagos que deba cubrir, sin que el monto de la pena estipulada, exceda al importe de la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato.

La aplicación de la pena convencional por motivo de la entrega por atraso, es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- para los efectos del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no incurrirá en responsabilidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) La falta de comunicación adecuada, causada por problemas de suministro de energía

BVD. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel. 3522-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

 ATIZAPAN  
EL MUNICIPIO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZ/DBA/AIV/003/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 27 de 31

eléctricas o de líneas telefónicas o de cobertura de comunicación o de líneas de vista o de cualquier otra índole no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio.

c) La falta de respuesta o la falta de atención por las autoridades o cualquier tercero a las emergencias debida y oportunamente reportadas por usuarios del servicio objeto de este contrato.

d) Por causas generadas por terceros, vandalismo, terrorismo y/o cualquier tipo de accidentes o siniestros a los equipos o servicios, no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

e) En caso de mal uso y manejo del equipo, ya sea por el personal de "EL H. AYUNTAMIENTO", o por los usuarios del servicio o cualquier tercero.

f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable de sustituir, reparar o dar mantenimiento a equipos dañados, cuando estos hayan sido maltratados, o hayan sido desconectados, abiertos o desarmados sin autorización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o por actos irresponsables de los usuarios del servicio, personal de "EL H. AYUNTAMIENTO" o cualquier persona no autorizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

g) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable en las fallas del suministro de el servicio cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" o cualquier persona, retire o desconecte cualquier equipo, componente o suministro propios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o inclusive ajenos pero relacionados con los servicios objeto del presente contrato en los centros de servicio, así como en centrales de monitoreo, C4's, repesadoras u otros equipos en campo o equipos comunicadores con los usuarios, que modifique, imposibilite o limite el funcionamiento del sistema o componentes de éste.

h) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por ninguna falla de cualquier equipo, sistema, componente de los equipos o sistemas objeto de este contrato por cualquier tipo de sabotaje, vandalismo tanto en los equipos, instalaciones de los mismos, operación y/o manipulación de los mismos, así como por cualquier causa imputable al indebido manejo de cualquier tipo de equipo asociado al sistema y servicios objeto de este contrato por personas no autorizados por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Bvdo. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52375.  
Tel. 3823-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

 ATIZAPÁN  
EL TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NUMERO HAAZ/DGA/AD/02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Pagina 24 de 31

i) Por retrasos en la toma de decisiones por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" o cualquier tercero. Se deberá entender como retraso en la toma de decisiones siempre que haya transcurrido un lapso razonable según el caso, a partir de la solicitud correspondiente por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

j) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por retrasos de "EL H. AYUNTAMIENTO" o cualquier tercero en la entrega de información de cualquier tipo necesaria para ejecución de los servicios o por el retraso en la entrega de las adecuaciones, remodelaciones, obras civiles de cualquier índole o modificaciones a las instalaciones requeridas para la instalación, acondicionamiento y/o puesta en funcionamiento de cualquiera de los equipos o sistemas objeto de este contrato y que no son responsabilidad del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

k) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable sobre cualquier trabajo de obra civil o adecuaciones o remodelaciones o ajuste no ejecutados por él.

l) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier retraso que le resulta en la ejecución de los servicios por afectaciones causados por terceros no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

m) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable de la energización ni obra civil para la misma de los postes en la vía pública para los repetidores y unidades de videovigilancia o cualquier equipo.

n) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por los retrasos o falta de la prestación de los servicios por condiciones climatológicas que afecten, dificulten o impidan la prestación de cualquiera de los servicios y operación de equipos objeto de este contrato.

o) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no será responsable por retrasos o inclusive suspensión de ciertas actividades o la falta de prestación de los servicios cuando por causas no imputables a él se presentan situaciones o amenazas que pongan en riesgo la vida o seguridad de cualquier persona.

p) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por los retrasos en la prestación de los servicios u operación de cualquier equipo objeto de este contrato por causas atribuibles al H. AYUNTAMIENTO que limiten o restrinjan la operación de los mismos. Todos los equipos y sistemas de este contrato su operación y uso deberán apegarse a los restricciones y lineamientos establecidos por las leyes, así como los reglamentos y acuerdos oficiales aplicables.

q) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por retrasos derivados de disposiciones de cualquier tipo, por parte de cualquier dependencia y/o organismo Federal, Estatal o Municipal.

Bvtd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 62375  
Tel. 3623-3000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA

 ATIZAPAN  
EL TIEMPO DE TODOS

CONTRATO NÚMERO HAAZIDGAIAD/02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGÍA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 29 de 31

r) EL PRESTADOR DE SERVICIOS no será responsable en la falta de la prestación del servicio cuando considere y justifique debida y detalladamente que la prestación de algún servicio y/o operación de algún equipo pudiera poner en riesgo la seguridad, vida o estabilidad de alguna persona, instalación o inmueble.

s) Por falta o descarga de baterías de cualquier equipo objeto de este contrato, siempre que dicha falta sea imputable y de forma directa, más allá de toda duda, al personal bajo la responsabilidad de "EL H. AYUNTAMIENTO" o algún tercero.

En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, la prestación del servicio y los equipos materia de este contrato constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a "EL H. AYUNTAMIENTO" y a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en relación con terceros.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección General Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las causales establecidas por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como las que se mencionan en la presente cláusula. En el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", considere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en causal de rescisión, procederá a través del área solicitante que corresponda, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mismo que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales correspondientes, a través de la Dirección General Jurídica y Consultiva.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideran como causas para tal efecto, las siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleva a cabo los servicios a que está obligado a en términos del presente contrato.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con las especificaciones del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento en vigor.

Bvtd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52970  
Tel. 3022-0000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA



CONTRATO NÚMERO HAAZ/DGAAD/00232011  
SERVICIO INTEGRAL DE TENDENCIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
Página 30 de 31

**DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS.** Todos los bienes y equipos objeto de este contrato con sus respectivos accesorios, concesiones de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones y servicios en general necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, son propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y son puestos a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" exclusivamente durante la vigencia del presente contrato. La recuperación de los botones de enlace ciudadano de los diversos usuarios será por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO". Sin embargo, "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a informar a los diversos usuarios de los botones de enlace ciudadano que están obligados a devolverlos a quieto designo "EL H. AYUNTAMIENTO" y obtener de cada usuario un recibo firmado confirmando este compromiso, mismo que será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará como parte de este contrato la carta de designación autorizando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a recoger dichos equipos a la terminación de este contrato.

A opción y consideración de "EL H. AYUNTAMIENTO", este podrá, Adquirir todos los Bienes objeto de este Contrato descritos en el anexo uno, una vez que se hayan realizado todos los pagos pactados en la cláusula Quinta del presente contrato y de decidir adquirir la propiedad de los bienes, el pago adicional de valor de rescate será por la cantidad equivalente al 18% del valor total del presente contrato más el impuesto al valor agregado (I.V.A). En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" tome en su momento la opción de adquirir todos los bienes objeto de este contrato, las partes están conformes en celebrar las condiciones de dicha adquisición en documento por separado, sujetándose a lo establecido en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

"EL H. AYUNTAMIENTO" permitirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" acceso limitado a las centrales, para poder realizar consultas y supervisar el correcto desempeño de los equipos.

**DÉCIMA NOVENA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" será el único responsable de la entrega de los equipos de alarma a los usuarios respectivos, mismos que conectarán sus alarmas cada uno a la línea telefónica y suministro eléctrico en su domicilio, y procederán con las instrucciones correspondientes.

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación, cumplimiento o cualquier otra controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México a cuya jurisdicción corresponde el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52976  
Tel. 3522-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA**



CONTRATO NUMERO HAAZ/DGA/ADIS02/2011.  
SERVICIO INTEGRAL DE TECNOLOGIA POLICIAL  
PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
Página 31 de 31

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 18 de Febrero de 2011.

*Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"*

  
**C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO**  
Presidente Municipal Constitucional

  
**C. Juan Carlos Márquez Fascinetta**  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
Vo. Bo. Presupuestal

  
Vo. Bo. Jurídico

  
**D. José Apolinario Salazar Marín**  
Director General de Administración

  
**Cmdte. Pedro González Mendoza**  
Director General de Seguridad Pública y  
Tránsito Municipal (En su calidad de Área solicitante)

*Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*

  
**COMUNICACIÓN SEGURA, S.A. DE C.V.**  
**C. LORENA ÁNGEL ZAYAS**  
Representante legal

Rvta. Adolfo López Mateos No. 91 Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975  
Tel. 3622-2002

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2009-2012**  
  
"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 14 de Octubre de 2011  
**OFICIO: DGSPyTMC-4/10/2011**  
**ASUNTO: Botones de Emergencia**

**PROFR. OSCAR TELLEZ GARCÍA**  
**SECRETARIO TÉCNICO PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto recibo un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para dar seguimiento a la solicitud de información con el número de folio 0016/ATZAPÁN/PA/2011, referente a la ubicación y distribución de los botones de emergencia que se están instalando en las diferentes colonias, zonas y puntos en el municipio. Le comento que los botones de emergencia (botón) tienen el fin de asegurar la seguridad y el bienestar de las personas ante actos delictivos, para atender oportunamente las eventualidades. Su ubicación se realizará con base en los siguientes criterios:

- ✓ Los puntos de arranque se están dirigiendo a jefes de los Consejos de Seguridad Vecinal (CCSVN), áreas de mercados, estancias suales de este H. Ayuntamiento (Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de Colonias), así como a la ciudadanía en general con la condición de que debe haber personas que puedan presionar los botones de emergencia ante eventualidades de inseguridad, registradas por la población de la zona en los que se ubican.
- ✓ En las instalaciones educativas para mejorar la seguridad y proteger a las personas y alumnos de agresiones físicas o conductas extremas, en las inmediaciones de dichos planteles.
- ✓ Con base en el mapa de las zonas y colonias identificadas con mayores índices de delincuencia en el municipio.
- ✓ Se consideran también aquellas zonas y puntos del municipio con alta concentración de personas, como lo son las zonas comerciales, centros de abasto, bases de taxis, áreas públicas, parques y jardines para inhibir el delito.
- ✓ Para ello se consideró el número de llamadas de denuncias de actos delictivos recibidas por la ciudadanía y por colonia.
- ✓ Así mismo se determinaron puntos estratégicos como la zona de la región y viviendas donde habitan personas afectadas de la tercera edad o con alguna discapacidad, que por su condición de salud le sea más fácil apretar un botón, que levantar un teléfono y marcar un número que resulta ser complicado.

El procedimiento de instalación es el siguiente:

- ✓ El ciudadano elegida debe tener su credencial electoral actualizada, así como una línea telefónica (preferentemente Telcel) y en su hogar debe haber alguien el mayor tiempo posible.

Para tener acceso al número de energía eléctrica, va conectado a la línea telefónica y es recibida directamente a la central de llamadas instaladas en el C-4 Emergencia Atizapán.

Siempre por el momento, queda de usted en adelante un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**C. RICARDO FELIPE OSORNO GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DEL C-4**

C. S. P.   
Municipio de Atizapán

  
**ATIZAPÁN**  
ESTADO DE MÉXICO

Ofic. Adm. López Méndez No. 31, Col. El Polanco, Atizapán de Zaragoza  
C.P. 52578, Estado de México. Teléfono: 01800-0950 y 0200-0703

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA** 

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE RESERVA  
CELEBRADO EN LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE  
OCTUBRE DE 2011.**

Con motivo a la solicitud de información a la que le recayó el número de folio  
00196/ATIZARA/IP/A/2011, por el sistema del SICOSIEM y conforme a los Artículos 19,  
20 fracciones IV y VII, 21 y 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de México y Municipios, se tuvo lo siguiente:

1. El día 23 de septiembre de 2011, el [REDACTED] ingreso vía  
SICOSIEM la solicitud de información a la que le recayó el folio  
00196/ATIZARA/IP/A/2011 solicitando lo siguiente: *"...Solicito nombre de la  
empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así  
como botones de pánico  
Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los  
modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.  
Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor  
adjudicado  
Datos correctos y precisos donde se instalaron las cámaras y botones de pánico  
y en base a qué estudio se designaron dichos lugares..."*. (Sic).
2. El día 26 de septiembre de 2011, el Módulo de Transparencia adscrito a la  
Coordinación de Planeación Municipal turnó la solicitud 00196/ATIZARA/IP/A/2011 a  
la Dirección General de Administración, a la Tesorería Municipal y a la Dirección  
General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su debida atención.
3. El día 06 de octubre de 2011, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
Municipal mediante nota informativa contestó lo siguiente:  
*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4,7 fracción IV, 12, 19, 20  
fracciones IV y VII, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de México y Municipios, solicito a usted sea el conductor para  
someter a consideración del Comité de Información Municipal, la propuesta de  
clasificación de información en modalidad de reserva por un periodo de nueve años,  
la que se refiere a los criterios y ubicación de cámaras de video vigilancia, en  
diferentes puntos del territorio municipal, ya que con su revelación se pueden  
evidenciar aspectos tácticos, operativos y estratégicos, que han sido diseñados para  
salvaguardar la seguridad de la población y su patrimonio, así como incidir en las  
funciones sustantivas y operativas de esta dependencia.*

Bvd. Adolfo López Mateos 55, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza México. CP. 52575  
Tel. 3622-2000

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Habiendo analizado los fundamentos y motivos expuestos con anterioridad, y con fundamento en los Artículos 19, 20 fracciones IV y VII, 21, 22 y 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acuerda por votación unánime clasificar como reservada por un periodo de 9 años, toda la información referente a los criterios y ubicación de las cámaras de video vigilancia, en diferentes puntos del territorio municipal, ya que con su revelación se pueden evidenciar aspectos tácticos, operativos y estratégicos, que han sido diseñados para salvaguardar la seguridad de la población y su patrimonio; así como incidir en las funciones sustantivas y operativas de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como en el cumplimiento de las Leyes para la prevención del delito, por lo que el daño que pudiera producirse con la publicación de esta información, es mayor que el interés público de conocerla.

**SEGUNDO -** La Unidad de Información deberá comunicar este acuerdo al [REDACTED] que en relación a su solicitud 00196/ATIZARA/MP/A/2011, no es posible proporcionarle la información relativa a los criterios y ubicación de cámaras de video vigilancia, ya que ha quedado clasificada como reservada a partir de esta fecha y por un periodo de 9 años, por los fundamentos y motivos expuestos.

**TERCERO -** La Unidad de Información deberá solicitar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que en un plazo de 10 días hábiles, integre a su catálogo de información reservada, los expedientes de este acuerdo.

Se emite el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

**EL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PROFR. OSCAR TELLEZ GARCÍA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA Y**  
**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**LIC. JORGE ADOLFO HUGHES-PÉREZ**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**TERCERO.** Inconforme con esa respuesta, el diecisiete de octubre de dos mil once el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02343/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“NO SE ENVIAN MODELOS Y MARCAS DE LOS EQUIPOS, SEGUN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA, S.A. DE C.V. QUIEN ES LA ENCARGADA DE INSTALAR DICHOS EQUIPO SOLO INTEGRAN EN SUS ANEXOS CARACTERISTICAS GENERICAS CUANDO EL MUNICIPIO DEBE SOLICITAR MARCAS, MODELOS, PAIS DE ORIGEN, NOM (NORMA OFICIAL MEXICANA), ESTO CON EL FIN DE QUE LA CONTRALORIA Y DEMAS ORGANOS QUE INTERVENGAN, AL TERMINO DE DICHO CONTRATO Y A FIN DE TRAMITAR FACTURAS DE PAGO CORROBOREN QUE LO FACTURADO CONCUERDE CON LO INSTALADO, POR LO CUAL EXHORTO SE ENVIE POR ESTE MEDIO LA INFOMACION FALTANTE.”*

En el que anexó el siguiente archivo electrónico.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

## Articles of La Voz desde Zona Esmeralda

### Destina Atizapán 20 cámaras a ZE

2011-09-14 23:00:00 [www.esmeralda](#)



Por: Anabel Tello

De las 240 cámaras de vigilancia que puso en operación el gobierno municipal, 20 se destinaron a la Avenida Jorge Jiménez Cantú, que se colocaron desde la compuerta de la Presa Madín, hasta la entrada de Condado de Sayavedra.

(more...)

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Asimismo, en el apartado del acto impugnado manifestó:

*“FALTAN DATOS A LA CONTESTACION DE LA SOLICITUD DE INFORMACION No. 00196/ATIZARA/IP/A/2011, ACLARAR LAS RAZONES CONCRETAS, ESPECIFICAS Y DETALLADAS EL POR QUE SE CAMBIO DE PROVEEDOR YA QUE EN EL DIARIO LA VOZ DE ZONA ESMERALDA EN SU PUBLICACION DEL DIA 14 DE SEPTIMBRE 2011 INDICAN QUE LA EMPRESA "SEGURITECH" SERA QUIEN SE ENCARGUE DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y EN EL CONTRATO ENVIADO APARECE LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA, S.A. DE C.V." POR ULTIMO Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO UNA CONTESTACION CLARA Y DETALLADA DEL POR QUE NO SE GENERO CUADRO COMPARATIVO PARA OTORGAR ESTE CONTRATO YA QUE LAS CANTIDADES EROGADAS POR EL MUNICIPIO DEBEN DE TENER UNA TRANSPARENCIA LO CUAL CARECE YA QUE NO SE TOMARON LA MOLESTIA DE SABER SI EN EL PAIS EXISTEN MEJORES COSTOS”.*

Es ese orden, es necesario precisar que las alegaciones vertidas con anterioridad son dirigidas a controvertir la respuesta del sujeto obligado; por ello, se consideran parte de los agravios aludidos y serán analizados en el capítulo correspondiente de este fallo.

**CUARTO.** El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado en los siguientes términos.

**“RECURSO DE REVISIÓN  
02343/INFOEM/IP/RR/A/2011  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 20 DE OCTUBRE DE 2011**

**ASUNTO: REPORTE DE JUSTIFICACIÓN.**

**C. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**COMISIONADA DEL INFOEM.**  
**P R E S E N T E**

*Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED], solicitud generada el día 23 de septiembre de 2011, la cual ingresó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y a la cual recayó el número de folio 00196/ATIZARA/IP/A/2011, solicitando en su oportunidad la siguiente información:*

*1.- “....Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de camaras de video vigilancia asi como botones de pánico Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las camaras y demas productos que le compraron. Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado. Datos correctos y precisos donde se instalaron las camaras y botones de panico y en base a que estudio se designaron dichos lugares....” (sic)*

*2.- El día 13 de octubre se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Dirección General de Administración y fue:*

*“.....Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 40, fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a la solicitud de la C. [REDACTED], con número de folio 00196/ATIZARA/IP/A/2011, ingresada a través del sistema SICOSIEM, donde solicita:*

*Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así como botones de pánico.*

*Comunicación Segura, S.A. de C.V.*

*Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.*

*Se envía copia del contrato, donde se incluyen los anexos correspondientes.*

*Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado.*

*Es adjudicación directa....” (sic).*

*3.- Sin embargo, el día 17 de octubre de 2011 el solicitante [REDACTED] interpuso ante el INFOEM un Recurso de Revisión el*

**EXPEDIENTE:** 02343/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*cual tiene el número de folio: 02343 /INFOEM/IP/RR/A/2011, donde el Acto Impugnado a la letra dice:*

*“.....FALTAN DATOS A LA CONTESTACION DE LA SOLICITUD DE INFORMACION No. 00196/ATIZARA/IP/A/2011, ACLARAR LAS RAZONES CONCRETAS, ESPECIFICAS Y DETALLADAS EL POR QUE SE CAMBIO DE PROVEEDOR YA QUE EN EL DIARIO LA VOZ DE ZONA ESMERALDA EN SU PUBLICACION DEL DIA 14 DE SEPTIMBRE 2011 INDICAN QUE LA EMPRESA "SEGURITECH" SERA QUIEN SE ENCARGUE DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y EN EL CONTRATO ENVIADO APARECE LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA,S.A. DE C.V." POR ULTIMO Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO UNA CONTESTACION CLARA Y DETALLADA DEL POR QUENO SE GENERO CUADRO COMPARATIVO PARA OTORGAR ESTE CONTRATO YA QUE LAS CANTIDADES EROGADAS POR EL MUNICIPIO DEBEN DE TENER UNA TRANSPARENCIA LO CUAL CARECE YA QUE NO SE TOMARON LA MOLESTIA DE SABER SI EN EL PAIS EXISTEN MEJORES COSTOS.*

*NO SE ENVIAN MODELOS Y MARCAS DE LOS EQUIPOS, SEGUN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA,S.A. DE C.V. QUIEN ES LA ENCARGADA DE INSTALAR DICHOS EQUIPO SOLO INTEGRAN EN SUS ANEXOS CARACTERISTICAS GENERICAS CUANDO EL MUNICIPIO DEBE SOLICITAR MARCAS, MODELOS, PAIS DE ORIGEN, NOM (NORMA OFICIAL MEXICANA), ESTO CON EL FIN DE QUE LA CONTRALORIA Y DEMAS ORGANOS QUE INTERVENGAN, AL TERMINO DE DICHO CONTRATO Y A FIN DE TRAMITAR FACTURAS DE PAGO CORROBOREN QUE LO FACTURADO CONCUERDE CON LO INSTALADO, POR LO CUAL EXHORTO SE ENVIE POR ESTE MEDIO LA INFOMACION FALTANTE.....” (Sic).*

*4.- El día 19 de octubre de 2011, la Dirección General de Administración, ratifica la respuesta que a la letra dice:*

*Con el presente reciba un cordial saludo; al mismo tiempo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito dar contestación al recurso de revisión folio número 02343/INFOEM/IP/RR/2011, originado de la solicitud con número de folio o expediente 00196/ATIZARA/IP/A/2011, presentada por el C. [REDACTED], donde solicitó la siguiente información:*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así como botones de pánico.*

*Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.*

*Cuadro Comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado.*

*Así mismo la petición se le dio contestación en tiempo y forma con el número de oficio DGA/CT/5784/2011 de fecha 11 de Octubre del presente año de la siguiente manera:*

*Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así como botones de pánico.*

*Se informó que la empresa adjudicada fue Comunicación Segura, S.A. de C.V.*

*Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.*

*Se le envió la copia del contrato, donde se incluyeron los anexos correspondientes.*

*Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado.*

*Se le informó que fue un proceso de Adjudicación Directa.*

*Por lo anterior ratifico la respuesta proporcionada, haciendo mención que en relación al cuadro comparativo y como lo establece el artículo 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: En el procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación se observará lo siguiente:*

*I. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción del caso previsto en la fracción XI del Artículo 13.45 del libro.*

*II. Se invitará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;*

*Por lo anterior consideramos que al hoy recurrente se le proporcionó la información que fue originalmente solicitada, no limitando su derecho de acceso a la información.*

*Sin embargo con la finalidad de aportarle mayor información, le comunico que para la determinación de la adjudicación directa, se consideró que el proveedor es el fabricante de los resets inalámbricos, teniendo la autorización*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*exclusiva de la explotación de las bandas de frecuencia en el rango de frecuencia de los 900 MHZ, emitida por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, por lo que este proveedor al ser fabricante, cumple las mejores condiciones señaladas en la fracción II en la ley mencionada.” (Sic).*

*Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.*

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.”**

**QUINTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y,

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los diversos 1º, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO.** Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el ordinal 70 del ordenamiento legal apenas citado.

**CUARTO.** A efecto de constatar la oportunidad procesal en la

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en ese precepto legal, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el catorce de octubre de dos mil once, por lo que el plazo de quince días transcurrió del diecisiete siguiente al siete de noviembre de la referida anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica precisamente el diecisiete de octubre de dos mil once, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se configura el supuesto contemplado en la fracción II, del dispositivo señalado en primer orden, que a la letra dice.

*“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*(...)*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada...”.*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes referida, toda vez que se aprecia que el disidente estima que faltan datos a la contestación de la solicitud de información.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el numeral 73 de la citada ley establece:

**“Artículo 73.** *El escrito de recurso de revisión contendrá:*  
*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*  
*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*  
*III. Razones o motivos de la inconformidad;*  
*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*  
*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el medio de impugnación se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

**SSEXTO.** Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto en comento.

**SSEXTIMO.** En principio debe señalarse que la solicitud de información

**EXPEDIENTE:** 02343/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

del recurrente aborda diversos planteamientos; por tanto, resulta necesario contraponerlos con la respuesta emitida por el sujeto obligado (así como la relativa al informe justificado), y valorar los agravios esgrimidos, para estar en aptitud de verificar si se satisfizo el derecho al acceso a la información pública, como a continuación se destaca:

N	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIOS	INFORME JUSTIFICADO
1.	<i>Solicito nombre de la empresa a la cual adjudicaron el contrato de cámaras de video vigilancia así como botones de pánico.</i>	<i>Comunicación Segura S.A de C.V.</i>	<b>No expresa agravio</b>	<i>Comunicación Segura S.A de C.V.</i>
2	<i>Copia legible de su contrato incluyendo anexos completos donde incluya los modelos de las cámaras y demás productos que le compraron.</i>	<i>Anexo, copia del contrato de servicio de un sistema integral de enlace y monitoreo de seguridad y vigilancia para el municipio de Atizapán de Zaragoza, que celebran por una parte el ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por la otra la empresa Comunicación Segura S.A de C.V. donde se incluyen los anexos correspondientes.</i>	NO SE ENVIAN MODELOS Y MARCAS DE LOS EQUIPOS, SEGUN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA, S.A. DE C.V. QUIEN ES LA ENCARGADA DE INSTALAR DICHOS EQUIPO SOLO INTEGRAN EN SUS ANEXOS CARACTERISTICAS GENERICAS CUANDO EL MUNICIPIO DEBE SOLICITAR MARCAS, MODELOS, PAIS DE ORIGEN, NOM (NORMA OFICIAL MEXICANA), ESTO CON EL FIN DE QUE LA CONTRALORIA Y DEMAS ORGANOS QUE INTERVENGAN, AL TERMINO DE DICHO CONTRATO Y A FIN DE	<i>Se le envió la copia del contrato, donde se incluyeron los anexos correspondientes</i>

EXPEDIENTE:  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO:  
 PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
 [REDACTED]  
 AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

			TRAMITAR FACTURAS DE PAGO CORROBOREN QUE LO FACTURADO CONCUERDE CON LO INSTALADO, POR LO CUAL EXHORTO SE ENVIE POR ESTE MEDIO LA INFOMACION FALTANTE.”	
3	Cuadro comparativo con la cual se inclinaron por la oferta del proveedor adjudicado.	Es adjudicación directa.	“SOLICITO UNA CONTESTACION CLARA Y DETALLADA DEL POR QUE NO SE GENERO CUADRO COMPARATIVO PARA OTORGAR ESTE CONTRATO YA QUE LAS CANTIDADES EROGADAS POR EL MUNICIPIO DEBEN DE TENER UNA TRANSPARENCIA LO CUAL CARECE YA QUE NO SE TOMARON LA MOLESTIA DE SABER SI EN EL PAIS EXISTEN MEJORES COSTOS”	“Se le informó que fue un proceso de Adjudicación Directa. (...) haciendo mención que en relación al cuadro comparativo y como lo establece el artículo 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: En el procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación se observará lo siguiente: I. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción del caso previsto en la fracción XI del Artículo 13.45 del libro. II. Se invitará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

				<p>mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;</p> <p>Por lo anterior consideramos que al hoy recurrente se le proporcionó la información que fue originalmente solicitada, no limitando su derecho de acceso a la información.</p> <p>Sin embargo con la finalidad de aportarle mayor información, le comunico que para la determinación de la adjudicación directa, se consideró que el proveedor es el fabricante de los resets inalámbricos, teniendo la autorización exclusiva de la explotación de las bandas de frecuencia en el rango de frecuencia de los 900 MHZ, emitida por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, por lo que este proveedor al ser fabricante, cumple las mejores condiciones</p>
--	--	--	--	---

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

				<i>señaladas en la fracción II en la ley mencionada. ” (Sic).</i>
<b>4</b>	<i>Datos correctos y precisos donde se instalaron las cámaras y botones de pánico y con base en qué estudio se designaron dichos lugares.</i>	<i>“... referente a la ubicación y distribución de los botones de emergencia que se están instalando en las diferentes colonias, zonas y puntos en el municipio. Le comento que los botones de emergencia (pánico) tiene el fin de eficientar la seguridad y el bienestar de las personas ante actos delictivos, para atender oportunamente las eventualidades. Su ubicación se realizará con base en los siguientes criterios: --- Los puntos de arranque se están dirigiendo a jefes de los Consejos de Seguridad Vecinal (COSVA), líderes de manzana, autoridades auxiliares de este H. Ayuntamiento (Consejos de Participación Ciudadana y Asociaciones de Colonos), así como a la ciudadanía en general con la condición de que debe haber personas que puedan presionar</i>	<b>No expresa agravio</b>	

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

		<p><i>los botones de emergencia ante eventualidades de inseguridad reportadas por la población de la zona, en los que se ubican. --- En las instalaciones educativas, para mejorar la seguridad y proteger a las personas y alumnos de agresiones físicas o conductas extremas, en las inmediaciones de dichos planteles. --- Con base en el mapeo de las zonas y colonias identificadas con mayores índices de delitos en el municipio. --- Se consideran también aquellas zonas y puntos del municipio con alta concentración de personas, como lo son las zonas comerciales, centros de abasto, bases de taxis, plazas públicas, parques y jardines para inhibir el delito. --- Para ello se consideró el número de llamadas de denuncias de actos delictivos recibidas por la ciudadanía y por colonia. --- Así mismo se determinaron puntos estratégicos como la tienda de la</i></p>		
--	--	--	--	--

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

	<p><i>esquina y viviendas donde habitan personas solas de la tercera edad o con alguna discapacidad, que por su condición de salud le sea más fácil apretar un botón, que levantar un teléfono y marcar un número que quizás no recuerde. --- El procedimiento de instalación es el siguiente. --- El ciudadano elegido debe tener su credencial electoral actualizada, así como una línea telefónica, (preferentemente Telmex) y en su hogar debe haber alguien el mayor tiempo posible. --- Esta tecnología no requiere de energía eléctrica, va conectada a la línea telefónica y es recibida directamente a la central de alarmas instaladas en el C-4 Emergencias Atizapán...</i></p> <p><i>Además, anexo copia del Acuerdo del Comité de Información relativo a la clasificación de información en la modalidad de reserva (atinente a los criterios y ubicación de las cámaras de video vigilancia, en</i></p>	
--	---	--

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

		<i>diferentes puntos del territorio municipal) celebrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de trece de octubre de dos mil once.</i>		
5			<i>"FALTAN DATOS A LA CONTESTACION DE LA SOLICITUD DE INFORMACION No. 00196/ATIZARA/IP/A/2011, ACLARAR LAS RAZONES CONCRETAS, ESPECIFICAS Y DETALLADAS EL POR QUE SE CAMBIO DE PROVEEDOR YA QUE EN EL DIARIO LA VOZ DE ZONA ESMERALDA EN SU PUBLICACION DEL DIA 14 DE SEPTIMBRE 2011 INDICAN QUE LA EMPRESA "SEGURITECH" SERA QUIEN SE ENCARGUE DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA Y EN EL CONTRATO ENVIADO APARECE LA EMPRESA "COMUNICACION SEGURA, S.A. DE C.V."</i>	

Del cuadro comparativo, de inicio se advierte que en los puntos **1 y 4** el disidente no formula agravio respecto a las respuestas emitidas, en cada caso, por el sujeto obligado, por lo que, **deben quedar firmes ante la falta de**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.**

## **impugnación.**

Sirve de apoyo por analogía, la Jurisprudencia 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Marzo de 1991, tomo VII, página 60, cuyo rubro y texto son:

***“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”***

Por otra parte, respecto al punto **2** se aprecia que el recurrente solicitó copia legible del contrato de cámaras de video vigilancia incluyendo anexos completos de donde deriven los modelos de las cámaras y demás productos que compraron, por lo que el sujeto obligado con el propósito de satisfacer el derecho de acceso a la información pública, adjunto copia del contrato de servicio de un Sistema Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y vigilancia para el municipio de Atizapán de Zaragoza, que celebran por una parte el ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por la otra la empresa Comunicación Segura S.A de C.V., en el que se incluyen los anexos correspondientes; no obstante, el disidente expuso en

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

esencia como agravios que *“no envían modelos y marcas de los equipos, según el contrato celebrado con la empresa "Comunicación Segura, S.A. de C.V. quien es la encargada de instalar dichos equipos solo integran en sus anexos características genéricas cuando el municipio debe solicitar marcas, modelos, país de origen, nom (norma oficial mexicana), esto con el fin de que la contraloria y demas organos que intervengan, al termino de dicho contrato y a fin de tramitar facturas de pago corroboren que lo facturado concuerde con lo instalado, por lo cual exhorto se envíe por este medio la infomacion faltante.”*

En ese orden se debe decir que resulta infundado el agravio expuesto por el disidente, porque el sujeto obligado proporciona el documento fuente solicitado por el recurrente, esto es el contrato aludido; tampoco asiste razón al inconforme cuando refiere que *“solo integran en sus anexos características genéricas”* porque en el contrato, en la clausula primera, relativa al Servicio Integral de Tecnología Policial para el municipio de Atizapán de Zaragoza, se obtiene una descripción detallada de las cámaras de video vigilancia urbana; de la red inalámbrica de transmisión de video municipal de 4.9 Ghz.; botones de enlace ciudadano; rehabilitación y acondicionamiento de la central de monitoreo; y el mantenimiento preventivo, servicio correctivo y actualización tecnológica durante la vigencia del contrato; asimismo se establece la adecuada instalación y funcionamiento de todos los equipos necesarios para la adecuada ejecución de dichos conceptos.

Esto es, los términos en se sujetaron las partes es describiendo todas las características específicas de los equipos que integran ese sistema según

el contrato; sin que resulte óbice que el disidente opina que el contrato debe contemplar los modelos y marcas, ya que resulta evidente que bajo esos conceptos no lo pactaron las partes.

Relacionado con ello, el inconforme también aduce que el ayuntamiento debe solicitar marcas, modelos, país de origen, NOM (Norma Oficial Mexicana), lo cual estima necesario para que la Contraloría y demás órganos intervengan, aunado a que se debe corroborar que lo facturado concuerde con lo instalado. Argumento que del mismo modo resulta infundado, toda vez que parte de una apreciación subjetiva que prejuzga bajo qué lineamientos debería actuar el ayuntamiento al contratar esa clase de servicios, y bajo qué mecanismo debe justificar el gasto reflejado en las facturas; sin embargo, de modo alguno, dicha alegación es materia del presente recurso —acceso a la información pública—; además este órgano carece de competencia legal para pronunciarse al respecto.

A mayor abundamiento, el artículo 115 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, dispone:

*“...**Artículo 115.-** Los contratos relacionados con las materias reguladas por el Libro referirán, como mínimo, lo siguiente:*

***I. Objeto;***

***II. Vigencia;***

***III. Procedimiento que dio origen a la suscripción del contrato;***

***IV. Monto;***

***V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;***

***VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;***

***VII. Penas convencionales por causas imputables al contratista, las que se determinarán en función del incumplimiento de las***

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

02343/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, entidades y tribunales administrativos, deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;*

*VIII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;*

*IX. Causales por las que las dependencias, entidades o tribunales administrativos, podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;*

*X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al contratista;*

*XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado;*

*XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro.*

De lo anterior, se obtiene los requisitos mínimos que deben contener los contratos relacionados con las materias reguladas por la citada normatividad, en las que, desde luego, se encuentra contemplada la adjudicación directa y que se evidencia que no impone legalmente al sujeto obligado contemplar en los contratos los conceptos a que alude el disconforme.

Ahora bien, por lo que hace al cuestionamiento señalado en el numeral 3, se observa que el sujeto obligado contestó que es por adjudicación directa; sin embargo, el disidente expuso como agravio lo siguiente: “*por que no se genero cuadro comparativo para otorgar este contrato ya que las cantidades erogadas por el municipio deben de tener una transparencia lo cual carece ya que no se tomaron la molestia de saber si en el país existen mejores costos*”.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

En ese sentido el ayuntamiento en vía de informe justificado señaló: *Se le informó que fue un proceso de Adjudicación Directa (...) haciendo mención que en relación al cuadro comparativo y como lo establece el artículo 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: En el procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación se observará lo siguiente: --- I. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción del caso previsto en la fracción XI del Artículo 13.45 del libro. --- II. Se invitará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; --- Por lo anterior consideramos que al hoy recurrente se le proporcionó la información que fue originalmente solicitada, no limitando su derecho de acceso a la información. --- Sin embargo con la finalidad de aportarle mayor información, le comunico que para la determinación de la adjudicación directa, se consideró que el proveedor es el fabricante de los resets inalámbricos, teniendo la autorización exclusiva de la explotación de las bandas de frecuencia en el rango de frecuencia de los 900 MHZ, emitida por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, por lo que este proveedor al ser fabricante, cumple las mejores condiciones señaladas en la fracción II en la ley mencionada. ” (Sic).*

Bajo ese contexto, se advierte que el motivo por el que sujeto obligado no generó el cuadro comparativo con el cual se inclinaron por la oferta del

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

proveedor, es porque fue a través de una adjudicación directa; inclusive el ayuntamiento para aportar mayor información al disidente —y en relación al cuestionamiento vertido en el agravio correspondiente— cita el fundamento legal de cómo opera una adjudicación de ese tipo y que el criterio que se considero es porque proveedor es el fabricante de los resets inalámbricos, teniendo la autorización exclusiva de la explotación de las bandas de frecuencia en el rango de frecuencia de los 900 MHZ, emitida por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, por lo que el ayuntamiento, estimo que el proveedor Comunicación Segura S.A de C.V. al ser fabricante, cumple las mejores condiciones señaladas en la fracción II, del artículo 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Lo que permite concluir, que en caso de una adjudicación directa el convocante (municipio) designa al prestador de servicio (Comunicación Segura S.A. de C.V), con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por tanto se estima que el sujeto obligado atendió con correspondencia y congruencia lo relativo a las preguntas señaladas en los arábigos numerales **2 y 3**.

Finalmente, respecto a la manifestación vertida en el agravio **5** relativo a que faltan datos de la solicitud, pues indica el disidente que no se aclara las razones concretas, específicas y detalladas del cambio de proveedor, ya que

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

dice que en el diario "La Voz de Zona Esmeralda", en la publicación de catorce de septiembre de dos mil once, indican que la empresa "Seguritech" será quien se encargue de la instalación de los equipos de video vigilancia y en el contrato enviado aparece diversa empresa. Resulta inatendibles, toda vez que dicha alegación no es materia de la solicitud de origen, lo que, desde luego, en atención al principio de congruencia que impera en las resoluciones, este Instituto debe acotar su decisión a la materia de la litis, esto es, debe existir identidad jurídica entre la petición vinculada con la respuesta del sujeto obligado y lo que es materia del recurso de revisión, ya que de no ser así traería como consecuencia que se pronuncie una resolución en contravención del citado principio; además, de que a nada práctico conduce su análisis.

En las relatadas condiciones, y al quedar demostrado que la respuesta emitida por el sujeto obligado satisface completamente los extremos de la solicitud formulada por el recurrente, lo procedente es que se **confirme**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el presente recurso de revisión, pero **infundados** e inatendible los agravios expuestos por el recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando séptimo de esta

**EXPEDIENTE:** 02343/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

resolución.

**SEGUNDO. SE CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de catorce de octubre de dos mil once.

**NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO  
PRESIDENTE**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**02343/INFOEM/IP/RR/2011**  
**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE QUINCE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE  
REVISIÓN 02343/INFOEM/IP/RR/2011.**